

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo, informándole que fue solicitada medida de inmovilización de un vehículo. Sírvase Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S): JOSE LUIS TORRES SANCHEZ.

DEMANDADO(S): JORGE LUIS MONSALVE BARRETO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00347-00

Tal y como indica la nota secretarial que antecede, fue arrimado al correo institucional de esta unidad judicial, memorial presentado por apoderado de la parte ejecutante, en el cual, solicita la siguiente medida:

La inmovilización y posterior secuestre del vehículo automotor distinguido con las placas XGC777 de Sogamoso, de propiedad del demandado JORGE LUIS MONSALVE BARRETO identificado con cedula de ciudadanía N° 78.707.299.

Sobre lo antes manifestado, teniendo en cuenta que la secretaría de tránsito de Sogamoso no ha atendido el requerimiento hecho por este juzgado en la fecha 31 de agosto de 2021 a efectos que nos allegara certificado de tradición donde se verifique la inscripción de la medida de embargo del rodante, no puede esta judicatura proceder con la inmovilización, ya que dicho certificado es necesario para conocer la situación jurídica del rodante, por tanto esta unidad judicial se abstiene de decretar dicha medida.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

ABSTÉNGASE a decretar medida de inmovilización, en consideración a lo antes manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9239545b36c60efcbb732bd80c7e6c37d0599b7c77a445e32d272a0c03cfd5**

Documento generado en 23/11/2021 10:47:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>